

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2021-00615.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 208 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En atención al informe secretarial rendido el día 24 de los corrientes, se dispone:

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados de manera oportuna; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5954abd38b196f1f77b1ebbe079f43990d2890568bd1dd6fd07d7cf45a9cc5**

Documento generado en 25/11/2021 02:48:59 PM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>